

D. JOSE FERNANDO

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERU, CABALLERO DE ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA MILITIA DE SANTIAGO, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERU, SUPERINTEN

Por quanto por el Ministerio Universal de Indias se me han comunicado las siguientes Reales Ordenes.
EXCMO. SEÑOR. = El señor secretario de Estado me dice con fecha de 4 de este mes lo que sigue:
EXCMO. SEÑOR. = Con fecha de 3 del corriente se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente.
Declaro nulas todas las Prazas del Consejo de Estado, y los honores de él, que se hayan concedido por la Junta Central, por las Regencias del Reyno, y por las Cortes, sin perjuicio de que los sujetos comprendidos en este Real decreto dexen de ser atendidos por mí, particularmente aquellos que por su conducta y circunstancias lo merezcan. Tendrése entendido y se comunicará á todas las Secretarias del Despacho para su cumplimiento. = Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos convenientes.
De igual orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule en el distrito de su mando, dándose cuenta de haberlo executado.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1814. = Lardizabal = Sr. Virrey del Peru.
EXCMO. SEÑOR. = El señor secretario de Estado y del Despacho de guerra y justicia me dice en oficio de 4 de este mes lo que sigue:

CO-PP
7. A
D. 79
F. 1

D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERÚ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS, VIREY, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE LA REAL HACIENDA &c. &c. &c

Por quanto por el Ministerio Universal de Indias se me han comunicado las siguientes Reales Ordenes.

EXCMO. SEÑOR. = El señor secretario de Estado me dice con fecha de 4 de este mes lo que sigue:

„EXCMO. SEÑOR. = Con fecha de 3 del corriente se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente.

Declaro nulas todas las Plazas del Consejo de Estado, y los honores de él, que se hayan concedido por la Junta Central, por las Regencias del Reyno, y por las Cortes; sin perjuicio de que los sujetos comprendidos en este mi Real decreto dexen de ser atendidos por mí, particularmente aquellos que por su conducta y circunstancias lo merezcan. Tendráse entendido y se comunicará á todas las Secretarías del Despacho para su cumplimiento. = Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes.“

De igual orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule en el distrito de su mando, dándome cuenta de haberlo executado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1814. = Lardizabal. = Sr. Virey del Perú.

EXCMO. SEÑOR. = El Señor secretario de Estado y del Despacho de gracia y justicia me dice en oficio de 4 de este mes lo que sigue:

„EXCMO. SEÑOR. = Con esta fecha se ha servido el Rey expedir el decreto siguiente.

Declaro nulas todas las Plazas de la Cámara de Castilla, y los honores de ella que se hayan dado durante mi ausencia del Reyno, sin perjuicio de atender á los sujetos comprendidos en este mi Real decreto, especialmente á aquellos que por su conducta y circunstancias lo merezcan. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno en el Ministerio de su cargo.“

De igual orden lo comunico á V. E. á fin de que lo publique y circule en el distrito de su mando, dándome cuenta de haberlo executado,

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1814. = Lardizabal. = Sr. Virey del Perú.

Por tanto para que se haga notorio su contenido, ordeno y mando se publiquen en la forma acostumbrada, circulándose competente número de exemplares á los señores Gobernadores, Xefes militares, y demas autoridades del distrito de este Vireynato y Provincias del alto Perú, á quienes corresponda su promulgacion. Lima 7 de Marzo de 1815. = El Marques de la Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.

